Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de enero de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-00220, informando que la parte demandante allegó un nuevo poder. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede observa el Despacho que Juan Camilo Lugo Pantoja en calidad de apoderado de la parte ejecutante, allegó memorial de sustitución de poder, por lo que es procedente reconocer personería al estudiante Juan Diego Amaya Gómez.

Finalmente, se requerirá a TransUnion – Cifin a fin de que se sirva brindar respuesta al oficio No.145 del 23 de agosto de 2021, mediante el cual se le solicitó certificar las cuentas de ahorro, corrientes, CDT, títulos, acciones o cualquier otro producto bancario o financiero de titularidad de la sociedad SOPORTCOL S.A.S. identificada con Nit. 900.128.501-4, en caso de contar con las mismas, deberá indicar el banco donde se encuentran.

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al estudiante **Juan Diego Amaya Gómez** identificado con c.c. 1.032.508.401 miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad de los Andes para actuar como apoderada del ejecutante en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado.

SEGUNDO: REQUERIR a TransUnion – Cifin a fin de que se sirva brindar respuesta al oficio No. 145 del 23 de agosto de 2021, mediante el cual se le solicitó certificar las cuentas de ahorro, corrientes, CDT, títulos, acciones o cualquier otro producto bancario o financiero de titularidad de la sociedad SOPORTCOL S.A.S. identificada con Nit. 900.128.501-4, en caso de contar con las mismas, deberá indicar el banco donde se encuentran.

TERCERO: Por secretaría ofíciese a la sociedad requerida.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

CUARTO: Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n° 006 del 14 de febrero de 2022**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721289d73805ae86eba42fa99498918b1e2a2c83456f6e82d58199b4c8014cdb**
Documento generado en 11/02/2022 03:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica